

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLORIA SITEL CARDONA OYUELA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00207-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, - Sala Laboral, en Auto Interlocutorio No. 006 del 26 de febrero de 2024 que **CONFIRMÓ** el Auto No. 2296 del 11 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA POR APELACIÓN DE SENTENCIA	\$ 500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA POR APELACIÓN DE AUTO	\$500.000,00
TOTAL	\$2'000.000,00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2'000.000,00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE **GLORIA SITEL CARDONA OYUELA** Y A FAVOR DEL DEMANDADO COLPENSIONES.

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). Pasa a despacho de la señora juez.


ANDRÉS RICARDO DUCLERQ CANTÍN
Secretario

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaría. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

ANDRÉS RICARDO DUCLERQ CANTÍN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 708

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLORIA SITEL CARDONA OYUELA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00207-00

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, - Sala Laboral, en Auto Interlocutorio No. 006 del 26 de febrero de 2024 que **CONFIRMÓ** el Auto No. 2296 del 11 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior, y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, - Sala Laboral, en Auto Interlocutorio No. 006 del 26 de febrero de 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia, de Segunda Instancia por apelación de sentencia, y de Segunda Instancia por apelación de auto.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La juez,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 18/04/2024 EN EL ESTADO No. 054.

SRIA.